

Resolución No. 091-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 44 señala que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: **“Compra por Catálogo.** - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: **“Generación de las Órdenes de Compra.** - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: **“Formalización de la orden de compra.** -La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin

efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado (...);

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Subrogante delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *“1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...);”*

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, en el **“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”**, de 11 de noviembre de 2024, en el número 3 con relación a la justificación técnica señala que: *“(...) la Defensoría del Pueblo como entidad del sector público, que tiene bajo su responsabilidad el administrar, utilizar, manejar y controlar los bienes y recursos públicos, así como la obligación de velar por la integridad y seguridad del personal, usuarios/as y visitantes que se encuentren al interior de las oficinas de la institución, debe contratar el servicio de seguridad de vigilancia y seguridad privada a partir del 16 de enero de 2025”;*

Que, en la Ficha Técnica de Catálogo Electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, consta que: *“(...) El presupuesto referencial es de USD \$90.511,44 (Noventa mil quinientos once con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos”;*

Que, la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1991-M de 11 de noviembre de 2024, dirigido al Director de Planificación e Inversión Encargado, solicitó se proporcione la certificación PAP para la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de los edificios que ocupa la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en la ciudad de Quito;

Que, el Director de Planificación e Inversión Encargado, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2024-0202-M de 12 de noviembre de 2024, dirigido a la Directora Administrativa informó que: *“(...) esta dirección tomará en cuenta la presente solicitud para la construcción de las PAP 2025 y PAP 2026; y, una vez aprobadas por la Máxima Autoridad se emitirá la certificación correspondiente; sin embargo, la Dirección Administrativa en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la*

inclusión de la actividad y los recursos presupuestarios para los periodos antes señalados”;

- Que,** la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2002-M de 12 de noviembre de 2024, dirigido a la Directora Financiera solicitó: *“(…) se emita la certificación presupuestaria plurianual para la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de los edificios que ocupa la DPE en la ciudad de Quito”;*
- Que,** la Directora Financiera mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0668-M de 19 de noviembre de 2024, comunica a la Directora Administrativa que: *“(…) esta Dirección certifica: que existen techos presupuestarios disponibles en la Partida Presupuestaria No. 530208 Servicio Seguridad y Vigilancia (…)”*, así como también señala que se adjunta la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 512 por \$ 104.088,16 valor incluido IVA, para la contratación del servicio de seguridad privada para las instalaciones de los edificios que ocupa la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en la ciudad de Quito;
- Que,** la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2149-M de 25 de noviembre de 2024, solicitó al Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa que, *“(…) se emita la certificación PAC y de Catálogo Electrónico para el proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO";*
- Que,** el Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2155-M de 26 de noviembre de 2024, remitió a la Directora Administrativa, la ***"CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 065-DADM-DPE-2024"***, de 25 de noviembre de 2024, correspondiente al objeto ***"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO"***;
- Que,** el 27 de noviembre de 2024, se emitió el ***"REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIONES DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO"***, de la contratación del ***"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO"***;
- Que,** la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2171-M de 27 de noviembre de 2024, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: *“(…) autorice el inicio de la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO, para el período del 16 de enero 2025 al 15 de enero de 2026 (…)"*. Lo cual ha sido autorizado conforme consta en el comentario de la Hoja de Ruta del mismo

documento;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1166-M de 28 de noviembre de 2024, comunico al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: “(...) AUTORIZO el inicio del proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO" mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico (...); y, solicitó: “(...) disponer a quien corresponda, la elaboración de la resolución de autorización de compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con código Nro. CATE-DPE-2024-008, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 90.511,44 (Noventa mil quinientos once con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual se encuentra determinado de acuerdo con los precios establecidos en el catálogo electrónico (...) y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO”, signado con el código Nro. CATE-DPE-2024-008, por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Autorizar al/la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR, EN LA CIUDAD DE QUITO”, con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administradora de la Orden de Compra a la Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, Directora Administrativa de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces, con los deberes y atribuciones que le confiere el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública.

Artículo 4.- Disponer al /la servidor/a responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-2024-008, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.



Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero
DEFENSORÍA DEL PUEBLO